

Una aproximación a las relaciones entre territorio, planificación territorial, turismo y cultura en la Axarquía (Málaga).

Alfredo Rubio Díaz,

Departamento de Geografía, Universidad de Málaga.

Al problema de abordar las relaciones entre territorio, planificación territorial, cultura y turismo, siendo todas ellas palabras problemáticas, siempre y cuando no nos arriesguemos a asumir su empleo vacío, se agrega una dificultad añadida que procede de establecer la adecuada relación entre todas ellas y un territorio concreto: la Axarquía malagueña, las tierras del este geográfico de la provincia de Málaga.

En los países ribereños del Mediterráneo las actividades turísticas han desempeñado un importante papel en su crecimiento económico. Lentamente, tras transformar las costas, el fenómeno se ha ido expandiendo por las tierras interiores a la vez que la demanda turística también experimentaba profundos procesos de cambio por segmentación. A partir de la década de los años noventa el “mare nostrum” se convirtió en el primer destino turístico internacional. El proceso ha sido complejo: primero estuvo reservado a una élite que actuó como prescriptora de los movimientos de masas que, tras la reconstrucción europea, iniciaron su despegue como consumidores turísticos.

El conocimiento de lo que podríamos llamar la fenomenología profunda del turismo de masas es esencial, es decir, cómo se ha construido un imaginario colectivo, cuyos antecedentes son diversos – desde los viajeros del siglo XVIII a los balnearios y “la invención de la playa”; desde el higienismo y la puesta a punto de los cuerpos para la producción del siglo XIX a los programas de vacaciones obreras de los fascismos europeos. Un imaginario que, en todas partes donde es posible, es construido con la ayuda de los creadores de sentido, ofreciendo un tiempo de estado de excepción en un lugar otro, que permite literalmente escapar de las condiciones de una vida insatisfactoria en los territorios de lo urbano.

En ese contexto, la mayoría de los espacios turísticos de masas del litoral de la provincia de Málaga, afectados por la producción turística del territorio, han agotado su ciclo como productos turísticos e incluso sus suelos, dejando una herencia de difícil resolución. En algunos casos, hoy son territorios urbanos de la máxima complejidad. Crece en ellos el sector residencial inmobiliario sobre las cenizas de los antiguos territorios preturísticos y en la realidad de los paisajes banalizados del turismo de masas se expande la realidad de una región metropolitana (Rubio, A. y Serrano, E., 2007).

Si se entiende el turismo como una relación, aquella que ocurre entre receptor y visitante, como cualquier otra, requiere de una sede donde hacerla efectiva. Dicho de otro modo, será el territorio el suelo donde se haga acto. Viene todo esto al caso de la Axarquía puesto que, de algún modo, aquí la relación ha podido ser reflexionada como acondicionamiento previo de una sede a una demanda aún incipiente, al menos por comparación respecto de territorios sobre-desarrollados como la Costa del Sol Occidental pero que puede hacer suyas e incluir las últimas transformaciones sectoriales. Podemos abordar esa flexibilidad previa y preparatoria a través de un documento significativo: el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental-Axarquía de Málaga (2.006).

Dicho documento no es legible sin relacionarlo con lo que hemos denominado “la larga

marcha de la planificación territorial en Andalucía”: el marco de referencia existente con anterioridad a la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (2.006) estaba inicialmente conformado por la Ley 1/94, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía y el documento de Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (1.998-1.999), justificado por el artículo 9 de la citada Ley 1/1994. Del segundo se han derivado una cierta cantidad de Planes Subregionales, anteriores al Plan aprobado en 2.006.

Debido al largo procedimiento de tramitación de las “Bases y Estrategias”, estas tenían serios problemas de caducidad de la información que servía para definir un diagnóstico de la región. Sin embargo, a pesar de que durante su redacción ocurría el último ciclo alcista, este Documento ha sido la base para toda una generación de Planes Subregionales, entre ellos los de la Costa del Sol Occidental, Aglomeración Metropolitana de Málaga y Axarquía-Costa del Sol Oriental. A la vez, se produjo la aprobación de la LOUA (2.002), define el modelo de ciudad que se desea alcanzar en Andalucía. Esta última ponía en marcha obligatoriamente la revisión de toda la planificación urbana municipal, aumentando el galimatías conceptual y procesal. Por esta razón, se produce un desfase muy serio entre los planes subregionales que se estaban redactando y sus marcos de referencia, incluida la LOUA, de modo que es posible sostener una hipótesis: el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía debió ser aprobado muy rápidamente para servir de cobertura a los subregionales que se estaban redactando en medio de múltiples controversias técnicas y sociales generalizadas, con singular incidencia en Huelva y Málaga.

Por tanto, el POTA (2.006) se aprobó sin disponer de un diagnóstico adecuado, basado tanto en datos recientes como en las tendencias discernibles y, también, sin tener en cuenta que la emergencia de la sostenibilidad como problema real que obligaba (y obliga) a una superación de los modos técnicos de hacer la planificación territorial, incluso mas allá de la controversia derivada de su entendimiento como planificación física o planificación económica. Dicha controversia no ha sido resuelta por el POTA. Ciertamente que la sostenibilidad puede ser abordada de múltiples formas pero, sea cual sea el enfoque escogido (economía ambiental o economía ecológica), aludirla obliga a efectuar un giro necesario desde las formas clásicas de la planificación territorial a la ecoplanificación, basada en ciertos criterios tales como: la consideración central del ecosistema; la fijación de objetivos relativos a su salud; la medición de la capacidad de carga del territorio y sus unidades; la definición y especificación de los sistemas de medición de la sostenibilidad (indicadores) y, finalmente, la implementación de matrices territoriales (que incluyen lo social).

El modelo territorial de Andalucía se desarrolla en el Título II y, según su propia definición, “constituye la imagen genérica a través de la cual se expresan los objetivos de mayor alcance de la política territorial andaluza. El modelo ofrece una propuesta finalista y a largo plazo de la ordenación territorial de Andalucía mas deseable, partiendo de la identificación de los problemas y oportunidades detectados en el diagnóstico del Plan, en la dirección establecida en el documento de Bases y Estrategias aprobadas por el Consejo de Gobierno (Decreto 103/1999)” (POTA, 2.005: 15). Contiene unas referencias territoriales básicas y un conjunto de principios orientadores. Tras un análisis histórico referido a las permanentes diacronía que demuestran la inexistencia histórica de un espacio común, articulado y cohesionado (una insuficiente integración regional), producto de las disimetrías entre las dinámicas urbanas y los ciclos de los aprovechamientos de los recursos naturales (POTA, 2.005: 15), se entiende que, sin duda, la constitución de Andalucía como Comunidad Autónoma es el momento histórico que señala la posibilidad de un proyecto en común, “en donde los diferentes componentes del territorio puedan engarzarse internamente y proyectarse hacia el exterior”. También se reconocen como problemas la escasa integración económica del espacio regional y la persistencia de desequilibrios territoriales cuya confluencia origina “importantes desequilibrios ecológicos” (la oposición entre las tendencias expansivas del litoral y

los espacios metropolitanos y las regresivas de las áreas rurales).

El modelo pretende dar respuesta a los problemas detectados, apoyándose en las tendencias y las oportunidades (la diversidad andaluza, los crecientes procesos de integración territorial y la incipiente incorporación de la perspectiva ambiental a la gestión y desarrollo de las actividades económicas claves). Con estas y el resto de las premisas que hemos descrito, teniendo en cuenta un concepto del territorio como “soporte de usos y actividades económicas y bienes patrimoniales capaces de sustentar procesos de desarrollo, enmarcando dichos procesos en una perspectiva de gestión sostenible de los recursos naturales” (POTA, 2.005: 17), dice fundamentar un modelo cuyos referentes territoriales son los siguientes: el sistema de ciudades y las estructuras urbanas intermedias, el sistema regional de articulación física, los dominios territoriales y las unidades territoriales.

Si se analizan concienzudamente estos referentes territoriales se acaba concluyendo que, en realidad, todo descansa sobre el sistema de ciudades y las estructuras urbanas intermedias y, más aún, que los elementos determinantes son los denominados centros regionales, eufemismo que ha servido para superar -aunque soslayándola- la cuestión de las áreas y aglomeraciones metropolitanas en el territorio andaluz (su tipología, delimitación, diferencias, tendencias y potencialidades). A la vez, no parece cierto que la sostenibilidad sea realmente un principio orientador puesto que supone un enfoque conceptual e instrumental bien diferente.

En realidad, y el objetivo sólo es plausible en un primer momento analítico, lo realmente sustantivo del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, es su intromisión en el ámbito de la planificación urbana, como si la disponibilidad de la LOUA (2.002) no fuera suficiente. Lo hace a través de la Sección 4, sobre Orientación y Control de los Procesos de Urbanización y la Calidad Urbana, del Título III. De ese modo, se configura una intromisión tecnoburocrática en un ámbito competencial que debiera ser propiamente municipal.

La mayor parte de las novedades relevantes del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (2006), al margen de su Sección 4, sobre Orientación y Control de los Procesos de Urbanización y la Calidad Urbana, del Título III, se concretan en su Título V. Sin embargo, que aparezcan novedades no significa necesariamente que sean las oportunas. Con el riesgo de incurrir en un error este capítulo parece resultado de la confluencia entre la buena voluntad y la improvisación impuesta por la necesidad de darle cumplimiento.

En su capítulo 1 se contemplan los instrumentos destinados al desarrollo y la gestión de la Política Territorial. En su estructura se abordan las relaciones y formas de participación de los agentes institucionales para que la acción pública sea coherente y genere las oportunas sinergias para conseguir los objetivos definidos. Sin embargo, las instancias que actualmente tienen competencias en la ordenación del territorio permanecen (art. 159) pero, si bien se pone de manifiesto el objetivo de mejorar su capacidad de coordinación y eficacia, en especial en las iniciativas multiobjetivos, las de incidencia territorial e intersectorial, o las que sean de interés general para la Comunidad, deducimos que la propia Administración Autonómica, lo que supone reconocer un cierto fracaso en el modelo de gestión anterior. Sin embargo, de esta constatación no se extrae consecuencia alguna con respecto al propio entramado actual de gestión territorial. Consecuencias que, a nuestro entender, tendría que expresarse mediante una reorganización funcional y la disponibilidad de mayores dotaciones más aun cuando deberá armonizar los procedimientos de tramitación de planes, programas y actuaciones de incidencia intersectorial que afecten a otras competencias, con el fin de mejorar su evaluación y la adopción unitaria de acuerdos y resoluciones.

El conjunto de los artículos referidos al reforzamiento de la coherencia interna de la Administración Autónoma, los cauces y modos de participación de las entidades locales, las relaciones con otras Autonomías y la participación de los distintos agentes sociales y económicos, incluyendo las organizaciones y entidades ciudadanas de cualquier naturaleza, no expresan -ni significan- cambio alguno con respecto a la situación actual. Y no cambian puesto que, al margen de otros considerandos, no se profundiza en la creación de instrumentos que permitan realmente capacidades de intervención ciertas -y eficaces- en cualesquiera de las fases de la planificación territorial. Como es lógico, tampoco podrán ser transformados los diagnósticos, criterios, objetivos y directrices estratégicas, a pesar de que haga alguna mención a la planificación como proceso.

La ordenación del territorio es una función pública. Sin embargo, esta condición indiscutible no obvia que para su realización práctica, entre otras cuestiones, se deba partir de una delimitación adecuada del ámbito territorial de referencia. La ordenación divide el territorio litoral de la provincia de Málaga en tres unidades diferenciadas (Axarquía-Costa del Sol Oriental, aglomeración metropolitana de Málaga y Costa del Sol Occidental), susceptibles cada una de ellas de la aplicación de un Plan de Ordenación del Territorio Subregional. Tal subdivisión procede de las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía: Bases y Estrategias (1.999), apoyadas en una vieja delimitación de 1991, que produjo dos efectos: el fraccionamiento de un territorio litoral donde la ciudad de Málaga desempeñaba funciones claras de centralidad y la eliminación para la planificación de territorios tan decisivos como la Serranía de Ronda y la depresión Antequera-Archidona, ambos sometidos a fuertes tensiones, mientras que la comarca del Valle del Guadalhorce queda fragmentada por la inclusión de algunos de sus municipios en el territorio aglomeración metropolitana de Málaga. Por tanto, la ordenación de la Axarquía-Litoral Oriental de la Costa del Sol quedaba al margen del resto del litoral provincial y de sus evidentes relaciones con la llamada aglomeración metropolitana de Málaga.

Por tanto, el POT de la Axarquía-Costa del Sol Oriental debía resolverse al margen del área metropolitana de Málaga. En su “Memoria Informativa” los procesos territoriales en curso se definen y diagnostican como reescritura actual de un paisaje heredado – denominado tradicional - apoyada por los procesos de crecimiento residencial tanto en el medio litoral como en el rural. Por tanto, “el ámbito se encuentra en un extraordinario proceso de transformación con un buen potencial de crecimiento que requiere corregir sus principales disfuncionalidades. (POT Litoral Oriental-Axarquía de Málaga, 2006: 13). Estas alcanzan un momento crítico debido a la colmatación y compactación de la franja litoral acompañado de un proceso de dispersión residencial extensivo en el interior, no reglado y en muchas ocasiones producto de construcciones y parcelaciones ilegales.

Se entiende entonces que, de continuar así, podría agotar en las proximidades del litoral “las posibilidades de un posible desarrollo turístico basado en el alojamiento hotelero, el cual es capaz de generar y empleo y actividad de forma más intensa y durante un periodo estacional más largo” (POT, 2006: 18). Este diagnóstico se completa con tres claves medioambientales: el deterioro del paisaje, el incremento de riesgos naturales y los límites del recurso agua en una cuenca deficitaria. En cierto modo, como hemos explicado en otro lugar, los costes derivados de la permanencia del “modelo” actual consisten finalmente en el deterioro de “[...] los hitos paisajísticos y de formas y elementos constructivos que han dado lugar a la singularidad de su paisaje e identidad al territorio axárquico” (POT, 2006: 66). Esta reducción de lo cultural a las señas de identidad paisajística (incluida la arquitectura) es lo que sirve a los redactores para justificar posteriormente las medidas de protección que se arbitran en las normas para proteger lo que denominan capital territorial (POT, 2006: 66-67).

Por tanto, la orientación del territorio serán las actividades turísticas, aunque descartando la urbanización masiva (con la excepción del litoral, como veremos), e inclinando la oferta hacia lo que denomina “turismo productivo” (fundamentalmente el hotelero, pero también todas aquellas actividades empresariales relacionadas con el ocio, comerciales, deportivas y recreativas, etc), creando condiciones para que la ordenación urbanística configure espacios bien ordenados y de calidad urbana y ambiental” (POT, 2005: 80). Por otra parte, las referencias en el “Diagnóstico” a las economías productivas son muy reducidas, cuando no inexistentes y, por lo que se refiere a las logísticas e industriales se supone que crecerán vinculadas a la expansión de la aglomeración urbana de Málaga (POT, 2006: 33).

Esta orientación suscita una primera cuestión: la mirada planificadora no ha encontrado nada más que el paisaje en la potencia del territorio. Parece tanto una mirada cansada, que no es capaz de dar cuenta de la potencia, que se adscribe a las manifestaciones formales (de una sociedad y su cultura), como una mirada interferida por un apriori que hace imposible ver otra cosa. Según el Plan, en la Axarquía malagueña no parece existir otro impulso posible. Visto así, lo eficaz será transferir a la “valiosa identidad comarcal” el valor de dimensión competitiva (POT, 2005: 63) dado que, “los productos turísticos basados en la “experiencia” -se enfatiza- y en los ingredientes singulares del destino tienen una aceptación creciente”, y la Axarquía dispone ahí de un caudal potencial decisivo siempre y cuando, se reitera, se modulen las tendencias propias del mercado, aprovechando la energía que proporciona la demanda con el fin de lograr los objetivos fijados en este Plan de Ordenación del Territorio.

El modelo que se propugna pretende que, junto a un aprovechamiento ordenado de la oportunidad de crecimiento, se conserve y se incremente el capital del territorio, tanto el de carácter natural, como el cultural e identitario” (POT, 2006: 64).

Se hace un recuento exhaustivo de los diversos elementos que deben ordenarse de acuerdo con esa intención, que en conjunto integran lo que se define como “espacio turístico comarcal” (POT, 2006: 80). Todo esto supone la mayor parte de la extensión territorial de la comarca, pues sólo quedan al margen lo ocupado por la actividad industrial y logística, las infraestructuras, las áreas de regadío y los asentamientos de primera residencia no afectados por protecciones de carácter histórico, cultural o paisajístico, es decir una superficie que no llega al 10% de la total. De todos los usos contemplados sólo se promueve el crecimiento de los turísticos; en concreto “[...] la expansión de los alojamientos turísticos y la oferta de servicios empresariales” (artículo 39.2 a), así como el “[...] crecimiento ordenado de el sector turístico en el frente del litoral” (artículo 39.2 c) y “[e]stablecer las condiciones para el desarrollo del sector turístico en el interior de la Axarquía” (artículo 39.2 d).

Además el Plan prevé las “Zonas de Oportunidad para Actividades Comerciales y de Ocio” (POT, 2005: 116), y con una intencionalidad más clara las “Zonas de Dinamización Turística” destinadas al asiento de actividades del turismo “productivo” capaces de funcionar durante toda la anualidad. Estas proceden, en su mayor parte, de reservas territoriales que se realizaron a mediados de los años ochenta por protección paisajista del espacio productivo agrario y que en el momento presente han perdido su sentido y su justificación, por una parte, una vez desaparecido el cultivo de la caña de azúcar, que les dotaba de una identidad singular y, por otra, debido a las transformaciones acaecidas que, o bien ha dado lugar al abandono de las actividades agrícolas (regadíos tradicionales), su sustitución en ciertos casos (invernaderos) o permanecen improductivos, en todo caso, conformando espacios sin valores paisajísticos de interés.

De hecho estamos ante una operación de “clasificación urbanística” (afín a la de “suelo urbanizable”) directa por parte del Plan, la cual, por cierto, contribuye a una mayor colmatación urbana de la franja litoral. Pero las consecuencias no se limitan a esto: el hecho de que el POT juzgue estos terrenos como de escaso valor paisajístico, no quiere decir que no puedan adquirirlo mediante su oportuna conversión en espacios libres, por ejemplo, y un tratamiento adecuado. Sin embargo esa posibilidad aparentemente ha cedido ante los intereses del mayor propietario de suelo en el litoral de la comarca, justificando la decisión adoptada por la necesidad de prever espacios concretos para cubrir ese déficit de oferta turística empresarial tantas veces esgrimido.

Con la perspectiva de los intereses generales esta elección es discutible, especialmente por lo que respecta a dos de estas zonas de dinamización turística, las que ocupan los espacios litorales mayores que todavía permanecen relativamente libres: en la playa del Hornillo, al oeste de Torre del Mar, y el Playazo, a poniente del núcleo de Nerja. Estas dos operaciones reducirán los frentes de playa libres de la comarca, es decir, no ocupados por suelos urbanos o urbanizables al 5% del total, con el argumento de su no identidad (Rubio, A. y Serrano, E., 2.007).

Entendiendo que lo anterior es una breve descripción transparente de lo que el POT supone podemos entrar ya mas directamente en las cuestiones que nos ocupan.

El territorio no puede ser explicado sin considerarlo también como proceso (y de ahí lo decisivo de comprender que la población como sociedad es parte integrante del mismo), ni la cultura puede ser reducida a sus manifestaciones materiales, tampoco la belleza y la singularidad de un paisaje pueden ser mantenidas con simples disposiciones de un control puramente defensivo. El paisaje está vivo y tratar de congelarlo es prácticamente la misma operación que la “tematización” de ciertos espacios de la ciudad histórica. Pero, en este caso, al hacerse abstracción de los procesos culturales y sociales, ya no solamente acumulativos (y previsibles) sino también de los no previsibles (el cambio)), lo único que se conseguirá es mantener el espejismo de un determinismo impuesto desde fuera y desde arriba.

El problema de fondo que aquí aparece es precisamente el de objetivar la conversión global de un territorio en un producto turístico “productivo” y que se habilita como “alternativo” cuando, y los estudios e investigaciones son muy abundantes, el turismo como actividad tiene la capacidad de readaptar la naturaleza y la cultura a sus propias necesidades (MacCannell, 2007: 11) y, lo que es peor, tiende a eliminar precisamente aquello que lo desencadenó (Harvey, D. y Smith, N., 2005: 32-33). En realidad, para no apoyarnos en eufemismos, de lo que se trata es de la apropiación de la diferencia (las diferencias) por parte del capitalismo en su búsqueda de conseguir renta monopolistas. Excepcionalidad y la particularidad son cruciales en la definición de estas <calidades especiales>, y sólo con algunas excepciones - “ningún producto puede ser tan excepcional o tan especial para quedar totalmente al margen del cálculo monetario”- todo aquello que pueda ser convertido en producto para su mercantilización lo será.

En el caso del Plan de Ordenación Subregional que nos ocupa probablemente la mirada planificadora se ha enfrentado con el espejo de las consecuencias negativas acumuladas de los cercanos procesos (la Costa del Sol Occidental) buscando una salida alternativa. Sin embargo, no ha estudiado sus patrones: por ejemplo, los procesos posteriores a una fase inicial basada en la oferta hotelera de calidad, como sucedió en los casos de los municipios de Torremolinos, Benalmádena Costa y Marbella, se fundamentaron en un elemento de causalidad circular y acumulativa dando lugar a las actuales condiciones de hacinamiento constructivo. También, parece ignorar que la construcción de un producto turístico, basado en la personalización del territorio como poseedor de una identidad, significa necesariamente su inserción en el ciclo de producto. En

resumen, el territorio no se entiende en su singularidad irreductible, en su potencia propia de ser alguna otra cosa que sea distinta de lo heredado o de su degradación actual.

En este sentido, cabe preguntarse que significa el concepto de “paisaje tradicional” en la Axarquía, cuando se pueden construir sin grandes dificultades cinco secuencias fundamentales en su proceso histórico hasta llegar a la situación actual. El paisaje interior actual de la Axarquía no es exactamente un paisaje rural vivo, con una población rural actuante como tal, puesto que la mayoría trabaja fuera de la Axarquía interior. Donde, además, se insertan tanto el fenómeno de las urbanizaciones ilegales (unas veinte mil casas) que lentamente van transformando el paisaje que se desea conservar, pues “[...] es precisamente la belleza de este paisaje el factor principal de su deterioro” (POT, 2006: 12), así como los distintos efectos de su pertenencia al área metropolitana de Málaga (suburbanización).

La preservación de las construcciones y demás elementos ligados al cultivo de secano tradicional, la función del cultivo del olivar como puro elemento (ornamento) constitutivo del paisaje para una economía otra que la propia de lo rural, el férreo mantenimiento de la escala y extensión de los núcleos de población y toda una larga serie de medidas preservadoras significan la congelación del paisaje y con ello de la vida social y de la cultura implícita en la misma. Se propone una gigantesca escenografía donde una población está obligada a cumplir con una identidad construida desde un exterior para conseguir mantener inalterable un supuesto paisaje tradicional (una dudosa herencia como tarea). En realidad, lo que se perfila es un territorio donde el litoral actuará como receptor de un segmento turístico consumidor del binomio paisaje-cultura, alojado en hoteles acaso con encanto, y un interior cristalizado donde dichos turistas podrán vivir una experiencia a través de los correspondientes circuitos, rutas, sendas y “miradores”.

El POT pretende evitar los más perniciosos efectos de una ocupación ahora descontrolada del medio rural; pero se trata de prohibiciones o limitaciones que no están acompañadas de otro tipo de soluciones, mas profundas y capaces de articular otras opciones productivas, con el turismo como una actividad ponderada. Aplica medidas “formales” en los dos sentidos de la palabra: que atañen a la apariencia de lo que se construye y de la consecuente afectación del entorno territorial; y por otro lado formal en el sentido de reglado, de lo que por su naturaleza jurídica sólo incide sobre los efectos de conductas sobre cuyas causas o motivaciones bien poco se informa. Sin embargo, necesariamente debe enfrentarse a otras contradicciones, entre ellas:

Una complejidad fantástica caracteriza este territorio, lo que explica su irreductible singularidad. Preferimos esta palabra a la de identidad dado que esta remite a una condición de clausura y acabamiento, mientras que lo singular, en nuestra acepción, está siempre abierto y es creativo. Se debe recordar que, no siendo sujeto, el paisaje no puede encarnar exactamente una identidad. Con todo, el paisaje como exterioridad producida por una cultura, cristalizado como se pretende, y obligado indirectamente a repetirse a si mismo, pues sólo es producto y percepción de lo humano, excluye lo común. Dicha exclusión significa imposibilidad de uso tanto para habitantes como para turistas.

Bibliografía.

Benavent, M., 2006: La Ordenación del Territorio en España. Evolución del concepto y y práctica en España, Universidad de Sevilla y Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Sevilla.

Clementi, A., Demmatteis, G, y Palermo, P. C., 1996: La fore del territorio italiano, Laterza, Roma-Bari (2 vols).

ESPON-FEDERAL OFFICE FOR BUILDING AND REGIONAL PLANNING, 2.006: Espon Atlas. Mapping the Structure of the European Territory, Bundesamt für Bauwesen un Raumordnung, Boon.

Harvey, D. y Smith, N., 2005: Capital financiero, propiedad inmobiliario y cultura. Barcelona: Museu d'Art Contemporani de Barcelona y Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona.

Junta de Andalucía, 2006: Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Oriental-Axarquía de Málaga. Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía [enlínea, www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/www/estaticas/ordenacion_territorio/litoral_malaga/pdfs/01_IN.pdf] [consulta: 09/01/07].

MacCannell, D., 2003 (1976-1999): El turista. Una nueva teoría de la clase ociosa, Melusina Barcelona.

MacCannell, D., 2007 (1992): Lugares de encuentro vacíos, Melusina Barcelona.

Ocaña Ocaña, C. y Gómez Moreno, M^a L., 2.008: Cambios en la organización del territorio. Estudio de caso: dinámicas territoriales en Málaga, La Axarquía: ¿Qué organización del territorio? Entre la urbanización difusa y la nueva agricultura”, en España y el Mediterráneo. Una reflexión desde la geografía española. Aportación Española al XXXI Congreso de la UGI, Túnez.

Rizoma, 2.005: La relación todavía no pensada entre turismo y territorio, en **Archipiélago**, núm. 68, págs. 59-68.

Rubio, A. y Serrano, E., 2007: La Ordenación del Territorio en la provincia de Málaga, en Auriolles, J. y Parejo, A, La Economía de la provincia de Málaga, págs. 261-353, Fundación Cajamar, Málaga.

Rubio, A. y Serrano, E., 2008: Lo que no se dice en los Planes de Ordenación Territorial: el caso de la Costa del Sol (España). TOPOFILIA: Revista de Arquitectura, Urbanismo y Ciencias Sociales [en línea, v. 1, nº 1, 2008. <www.topofilia.net >]

Rubio Díaz, A., 2.009: Turismo y cultura, en **PH**, núm. 71, Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Sevilla.

Zoido, F., 2.002 : Andalucía, cohesión y diversidad territorial”, en Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales, Universidad de Barcelona, vol. VI, núm. 128, 1 de noviembre de 2002. <<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-128.htm>> [ISSN: 1138-9788].